

**Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco.
Libro de Actas de Sesiones de Ayuntamiento
Administración 2018-2021.**

ACTA
NÚMERO
35
Sesión
ORDINARIA
25/11/2019.

En Zapotlanejo, Jalisco y siendo las 08:00 ocho horas del día 25 veinticinco de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, día señalado para llevar a cabo la Sesión de Ayuntamiento número 35 (treinta y cinco), con carácter de Ordinaria, correspondiente a la Administración Municipal 2018-2021, Preside la Sesión el **L.A.P. HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS**, Presidente Municipal y la Secretaría General que está a cargo del **LIC. JOSUÉ NEFTALÍ DE LA TORRE PARRA**.

En estos momentos el Presidente Municipal instruye al Secretario General con el propósito de que se sirva pasar lista de asistencia, estando presentes los siguientes municipales:

Presidente Municipal:
L.A.P. HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS.

Síndico Municipal
LIC. ALEJANDRO MARROQUÍN ÁLVAREZ.

Regidores Propietarios:

LIC. MARIA CONCEPCION HERNANDEZ PULIDO.
DRA. SANDRA JULIA CASTELLON RODRIGUEZ.
MTRA. ROSA RUVALCABA NAVARRO.
MTRO. MARTIN ACOSTA CORTES.
C. JOSÉ MARTÍN FLORES NAVARRO.
MTRO. JUAN ERNESTO NAVARRO SALCEDO.
LIC. ESPERANZA ADRIANA REYNOSO NUÑO.
LIC. SUSANA ÁLVAREZ SERRATO.
C. ANA DELIA BARBA MURILLO.
C. ALFREDO CAMARENA PÉREZ.
LIC. RUBÉN RAMÍREZ RAMÍREZ.

El Presidente Municipal interroga al suscrito Secretario General si fueron notificados los regidores en tiempo y forma, para la celebración de la presente sesión. Se le indica que sí, que fueron notificados en tiempo y forma. Solo si me lo permite quisiera poner a consideración del pleno la inasistencia de la regidora Lic. María del Refugio Camarena Jáuregui, que no pudo asistir por carácter personal. Hago mención que justificó en tiempo y forma.

Toma el uso de la voz el Secretario General Lic. Josué Neftalí de la Torre Parra. En votación económica se solicita que quienes estén a favor lo manifiesten levantando su mano.

Aprobado por unanimidad señor Presidente

Acto continuo el Presidente Municipal de conformidad a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, procede a declarar la existencia de **QUÓRUM LEGAL** declarando instalada y abierta la sesión, siendo válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Amador

La presente **SESIÓN ORDINARIA** fue convocada, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 30, 32, 34, 47 fracción III y 48 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en tiempo y forma, por el Presidente Municipal **L.A.P. HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS**, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA
2. DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN.
3. APROBACIÓN DEL ACTA DE AYUNTAMIENTO **NÚMERO 34** (TREINTA Y CUATRO) DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019.
4. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y HACIENDA, EL CUAL TIENE POR OBJETO SE APRUEBE Y SE AUTORICE LA DESINCORPORACIÓN Y EL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL.
5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y HACIENDA, EL CUAL TIENE POR OBJETO SE APRUEBE Y SE AUTORICE LA DESINCORPORACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PARA OTORGARLO EN PERMUTA.
6. DICTAMEN DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL EL CUAL TIENE POR OBJETO LA EXPEDICIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GOBERNANZA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO Y LA ABROGACIÓN DEL ANTERIOR.
7. INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE TIENE POR OBJETO LA APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE VIGILANCIA EN EL ÁREA DE INTERVENCIÓN PRIORITARIA RÍO SANTIAGO, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL, LA PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, EL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, ASÍ COMO CON LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.
8. INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE TIENE POR OBJETO LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN METROPOLITANA, PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGENCIA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2019.
9. ASUNTOS VARIOS.

Amador

Amador

Amador

Amador

*Adición
revisado*

Amador

Amador

Amador

Amador

Amador

Amador

Amador

Por lo que en uso de la voz el Presidente Municipal señala **“SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN”** e instruye al Secretario General para que proceda a someter a consideración de los Regidores Presentes el orden del día, por lo que el Presidente Municipal señala a los Regidores que está a su consideración, el cual es **APROBADO POR UNANIMIDAD**, en votación económica. -----

El Presidente instruye al Secretario General para que someta a votación el orden del día propuesto como está estipulado para esta sesión.

El Secretario.-

En votación económica, se solicita que quienes estén a favor lo manifiesten o en su caso, en Contra.

Aprobado Señor Presidente.

El Presidente instruye al Secretario General para que proceda a desahogar el primer punto del orden del día, el cual se desahoga de la siguiente manera:

DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, YA FUE LLEVADO A CABO AL NOMBRAR LISTA DE ASISTENCIA AL INICIO DE LA PRESENTE SESIÓN.

El Presidente Municipal.-

Continúe secretario con el siguiente punto.

DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA; YA FUE AGOTADO AL INICIO DE LA SESIÓN.

El Presidente Municipal.-

Continúe secretario con el siguiente punto.

El Secretario.-

DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 34 (TREINTA Y CUATRO) DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019.

El Presidente Municipal.-

¿Algún comentario al respecto?

Secretario proceda a tomar la votación.

El Secretario.-

En votación económica se solicita que quienes estén a favor lo manifiesten a favor, en contra o abstención.

Aprobado por unanimidad Señor Presidente

ACUERDO NÚMERO CIENTO VEINTISIETE: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, EN VOTACIÓN ECONÓMICA DE LOS 13 TRECE REGIDORES PRESENTES ----- ÚNICO.- SE APRUEBA Y SE AUTORIZA ACTA DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 34 (TREINTA Y CUATRO) DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019.

El Presidente Municipal. -

Continúe secretario con el siguiente punto.

DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y HACIENDA, EL CUAL TIENE POR OBJETO SE APRUEBE Y SE AUTORICE LA DESINCORPORACIÓN Y EL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL.

Adriana Reynoso N.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Dictamen al pleno de las
Comisiones Edilicias de
Hacienda y Gobernación

**PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ZAPOTLANEJO JALISCO
PRESENTE.**

Los que suscribimos, RUBEN RAMIREZ RAMIREZ Y HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS, en nuestro carácter de Municipales Titulares de las Comisiones Edilicias de Hacienda y Gobernación respectivamente, con fundamento en las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 27, 41 fracción II y IV, 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3, 23, 62, 63, 68 fracción II, 75, 78 fracción IV, 82 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo Jalisco; artículos 1, 3, 37, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapotlanejo Jalisco; nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de éste Órgano de Gobierno Municipal, el presente **DICTAMEN**, cuyo objeto es que se Apruebe y se Autorice **LA DE DESINCORPORACIÓN Y EL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL Desincorporado del Padrón de Bienes del Municipio**, con base en los siguientes;

ANTECEDENTES

I. El Presidente Héctor Álvarez Contreras de éste Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 34 celebrada el día 11 de Noviembre del año 2019 presentó la iniciativa materia del presente dictamen.

II. Que en esa misma Sesión del Ayuntamiento se Acordó el turno de dicha iniciativa para su Análisis, Estudio y Dictaminación a las Comisiones Edilicias de Hacienda y de Gobernación. Una vez lo anterior, se realiza la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- La presente propuesta que se plantea considera pertinente que se Apruebe y Autorice la Desincorporación de un Bien Inmueble de Dominio Privado del Municipio de Zapotlanejo Jalisco, ubicado al Sur de la Cabecera Municipal con una superficie de 400.0 m2 cuatrocientos metros cuadrados, en el Fraccionamiento Loma Real, entre las Calles Lomas Altas y Puerto Acapulco, que más adelante se

describirán sus Medidas y Linderos, a razón de que el Municipio requiere de recursos económicos para llevar a cabo la ejecución de las obras de infraestructura urbana que se tenían contempladas mediante el Programa Federal del Ramo 23 cuyo objeto es otorgar recursos a Entidades Federativas y Municipios a través de fondos específicos, fondos para el fortalecimiento de la infraestructura estatal y municipal, mismos que por la política de recorte presupuestal que implementa el Gobierno Federal impactó negativamente a nuestro Municipio y a los demás del país.

2.- Que lo que se pretende es que con la obtención de recursos económicos por la venta de un bien inmueble municipal de dominio privado se destinen única y exclusivamente a la ejecución de la Obra Pública de remozamiento integral y ampliación de baños de nuestro mercado municipal, conforme al anexo "A" y que forma parte integral del presente Dictamen, justificando con ello que la enajenación responde a la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público, pago de deuda o cualquier otro fin que busque el interés general, realizar, en el caso de venta, un avalúo por perito autorizado, para determinar el precio mínimo de venta y realizar la enajenación mediante subasta pública al mejor postor, salvo que por las circunstancias que rodeen al acto, el Ayuntamiento decida por mayoría calificada cualquier otro procedimiento de enajenación, como lo establecen los artículos 75, 82 fracciones I a la IV, 83, 84, 85, 87, y particularmente el artículo 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

3.- Cabe hacer mención de que Artículo 54 del Reglamento de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Zapotlanejo Jalisco, señala que para la enajenación de bienes del dominio público del Municipio se requiere su previa desincorporación, aprobada según el procedimiento establecido en este reglamento.

Una vez aprobada la desincorporación a que se refiere el párrafo anterior, los bienes se consideran como de dominio privado y sobre ellos se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

Toda enajenación de bienes del dominio privado del Ayuntamiento, de cualquier monto, se llevará a cabo en subasta pública al mejor postor, salvo que por las circunstancias que rodeen al acto, el Ayuntamiento decida por mayoría calificada cualquier otro procedimiento de enajenación, como lo dispone el artículo 55 de dicho Ordenamiento Municipal.

4.- Ante la apremiante situación planteada en el punto número 1 del capítulo de Exposición de Motivos del presente Dictamen, es que se hace necesaria la ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL ya descrito, es que se pretende la aprobación del presente como de OBVA Y PRONTA RESOLUCIÓN.

5.- La Jefatura de Patrimonio Municipal dependiente de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, remitió el Expediente relativo a la Escritura Pública número 49,120 de fecha 13 trece de Septiembre del año 2005 dos mil cinco pasada ante la fe del Notario Público Número 43 de la Ciudad de Guadalajara Jalisco, correspondiente al Predio Municipal ubicado al sur de ésta Cabecera Municipal de Zapotlanejo Jalisco, materia de la presente iniciativa.

6.- Que con fecha 08 ocho de Noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, bajo número de oficio CGGIC-383-19, la Dirección de Ordenamiento Territorial, dependiente de la Coordinación General de Gestión de la Ciudad, emitió la Resolución mediante la cual se Autoriza la Subdivisión de un predio de 400.0 M2 cuatrocientos metros cuadrados, de acuerdo al plano debidamente sellado y firmado, ubicado al sur de la Cabecera Municipal, objeto de la presente iniciativa.

7.- Que la Dependencia de Catastro Municipal emitió Avalúo Técnico del predio municipal materia de enajenación, dictaminando un valor total del terreno de: \$380.000 trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.

8.- Como lo establecen los artículos arts. 75, 82 fracciones I a la IV, 83, 84, 85, 87, y particularmente el artículo 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal Del Estado De Jalisco, cuando se trate de actos de transmisión de dominio de los bienes del dominio privado de los municipios, éstos deben justificar que la enajenación o donación responda a la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público, pago de deuda o cualquier otro fin que busque el interés general, realizar, en el caso de venta, un avalúo por perito autorizado, para determinar el precio mínimo de venta y realizar la enajenación mediante subasta pública al mejor postor, salvo que por las circunstancias que rodeen al acto, el Ayuntamiento decida por mayoría calificada cualquier otro procedimiento de enajenación, y para el caso de la Iniciativa que se presenta se pretende que con la obtención de recursos económicos por la venta de un bien inmueble municipal de dominio privado, y que forma parte integral del presente Dictamen.

9.- Que el Reglamento de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Zapotlanejo Jalisco, en su artículo 54 señala que para la enajenación de bienes del dominio público del Municipio se requiere su previa desincorporación, aprobada según el procedimiento establecido en este reglamento, una vez aprobada la desincorporación, los bienes se consideran como de dominio privado y sobre ellos se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común. Asimismo el artículo 55 del Reglamento invocado, dispone que toda enajenación de bienes del dominio privado del Ayuntamiento, de cualquier monto, se llevará a cabo en subasta pública al mejor postor, salvo que por las circunstancias que rodeen al acto, el Ayuntamiento decida por mayoría calificada cualquier otro procedimiento de enajenación, por lo que el bien inmueble municipal descrito en el punto número 1 (se anexa documentación detallada del inmueble) de la presente iniciativa deberá someterse al Procedimiento

establecido en el Capítulo IX de la Sección Tercera "De la enajenación mediante el procedimiento de subasta pública al mejor postor", Artículo 56 del Reglamento en comento, la Tesorería del Ayuntamiento será la encargada de expedir y publicar la convocatoria para el procedimiento de subasta pública al mejor postor, la cual debe contener como mínimo los requisitos contenidos en el artículo 179 y 288 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, por lo que será el Tesorero Municipal quien:

- a).- Anuncie y lleve a cabo la convocatoria de subasta;
- b).- Forme el expediente en el que se justifica la venta del inmueble desincorporado descrito en el punto Numero 1 uno del apartado de Exposición de Motivos, cuyo producto habrá de destinarse única y exclusivamente a la ejecución de la Obra Pública de remozamiento integral y ampliación de baños de nuestro mercado municipal, conforme al anexo "A"; y
- c).- Presida, con citación del Síndico del Ayuntamiento, que en el presente acuerdo se establece, la subasta pública correspondiente.

Bajo ese tenor y una vez que de la Iniciativa se desprende el fin propuesto, se describe a continuación las cantidades arrojadas por la Dirección de Catastro Municipal y por perito valuador certificado del predio objeto de la venta mediante subasta pública que se pretende realizar, lo cual arroja la siguiente información:

Predio 1	Superficie a Enajenar 2	Valor por metro cuadrado y monto total del precio, usando el valor por metro cuadrado del avalúo catastral 3	Valor por metro cuadrado y monto total del precio, usando el valor por metro cuadrado del avalúo comercial 4	Determinación de precio base de salida a enajenar en subasta pública. 5
Predio urbano ubicado al sur de la Cabecera Municipal de Zapotlanejo Jalisco.	400.00 m ² (cuatrocientos metros cuadrados).	\$ 900.00 (novecientos pesos 00/100 moneda nacional)	\$ 1,480.80 (mil cuatrocientos ochenta pesos 80/100 moneda nacional)	\$592,340.48 (quinientos noventa y dos mil trescientos cuarenta y ocho pesos 48/100 moneda nacional)

De lo anterior, se establece que para el predio objeto de subasta, será precio base de salida para realizarse en la subasta pública, el precio señalado en la columna número 4 y 5 de la tabla anterior, el cual fue determinado de un análisis comparativo entre los avalúos descritos y en apego a lo dispuesto por el ordenamiento vigente aplicable, ya que el avalúo de perito es la información base para que el

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ayuntamiento conozca el precio mínimo de venta y establezca el que fijará para tal operación.

11.- La convocatoria y sus bases, que para tales efectos emita el Tesorero Municipal, deberá contener al menos las siguientes características generales:

El Tesorero Municipal, en lo sucesivo "El Tesorero", en cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha _____ y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 179 289 y en lo que resulte aplicable de la Ley de Hacienda Pública Municipal convoca a las personas físicas y jurídicas interesadas en participar como postores en el proceso de enajenación de bienes inmuebles, a la subasta pública que se verificará en _____, a las _____ horas del mes de Noviembre del 2019, bajo la siguientes:

BASES

PRIMERA. El inmueble que compone la materia de la subasta, es propiedad del Municipio de Zapotlanejo Jalisco, por lo que se está en aptitud de proceder a su venta, las características físicas son las que actualmente guarda.

SEGUNDA. La subasta se hará respecto del inmueble que a continuación se detallan:

Totalidad del predio urbano ubicado al sur de la Cabecera Municipal de Zapotlanejo Jalisco con una superficie de 400.0 m2. Ubicado dentro del fraccionamiento Loma Real.

TERCERA. Los interesados en el inmueble a subastar, podrán consultar sus características en la página www.zapotlanejo.gob.mx. Los postores podrán presentar propuestas por el inmueble que se oferta, sin límite de éstos.

CUARTA. Será postura legal la que cubra el total del precio base fijado para el inmueble, precio base que se establece conforme a su avalúo comercial, los cuales son especificados en esta convocatoria.

Las posturas que se realicen, podrán ofertar conforme la autorización del Pleno de Ayuntamiento, para efectuar pago a plazos en enteros mensuales iguales y consecutivos, por un máximo de seis meses a partir del primero de ellos.

Las propuestas o posturas deberán ser presentadas por escrito en la Tesorería Municipal en las oficinas ubicadas en Calle Reforma número 2, Colonia Centro en Zapotlanejo Jalisco, acompañadas de un billete de depósito ante la propia Tesorería Municipal por una cantidad del 5% cinco por ciento del valor base fijado para efectos de la venta del inmueble ofertado. La totalidad de las hojas deberán contener la firma autógrafa del postor o su representante legal.

El Municipio se reserva el derecho de comprobar que la firma plasmada en los documentos corresponde al postor o su representante legal.

QUINTA. La subasta será presidida por el Tesorero Municipal, quien la coordinará, con presencia de la Comisión que presencie y testifique el procedimiento de subasta que se autoriza, la que será integrada por:

- I. Tesorería, que coordinará la comisión;
- II. La Contraloría Ciudadana;
- III. Sindicatura;
- IV. Jefatura de Patrimonio Municipal;

SEXTA. Para efecto de la presentación de posturas, deberán cumplirse con los siguientes requisitos:

a).- Se presentarán por escrito en las oficinas de la Tesorería Municipal, con domicilio en Calle Reforma número 2, Colonia Centro en Zapotlanejo Jalisco, de los días _____ al _____ del mes de Noviembre de 2019, en horario de 9:00 a 15:00 horas, acompañadas del billete de depósito a que se refiere la Base CUARTA anterior mismo que comprobará la seriedad de la propuesta y su cumplimiento, esto, en caso de ser adjudicado el postor correspondiente, y deberán incluir, copia certificada de identificación oficial vigente (IFE, INE o Pasaporte Vigente), del RFC y del comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de expedido, en caso de ser persona física; o copia certificada del acta constitutiva, del RFC del apoderado que comparece y de su oficial vigente (IFE, INE o Pasaporte Vigente), así como comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de expedido, en caso de ser persona jurídica.

Adicional a lo anterior se acompañará un escrito donde el interesado acepta cumplir con lo establecido en el Acuerdo de origen, incluyendo las penalidades en caso de incumplimiento.

Adicional
Requisito N. 1.

Las propuestas e inscripción de los postores deberán de ser presentadas en sobre cerrado en cualquier tiempo desde los días al del mes de Noviembre de 2019 dos mil diecinueve, hasta cinco días hábiles antes del inicio de la subasta en la oficina de la Tesorería Municipal, de lunes a viernes de 9:00 nueve a 15:00 quince horas.

SÉPTIMA. Al inicio de la subasta pública, el Tesorero Municipal con apoyo del personal de su dependencia, pasará lista de los postores que se hubieren inscrito, manifestando cuáles de ellas se consideraron legales por haber cumplido los requisitos establecidos en las presentes bases, señalando cuál de las posturas recibidas hasta ese momento y calificada de legal, se considera la mejor por la Comisión que presencia y testifique el procedimiento de subasta que se autoriza.

Para garantizar que la adjudicación se realice al mejor postor, la Comisión deberá considerar que en el caso de venta a plazos, los pagos que se realicen mediante enteros mensuales, aseguren que a valores presentes en las fechas de pago, se reciba la cantidad mayor de todas aquéllas que fueron ofertadas.

OCTAVA.- En caso que un inmueble no reciba postura se declarará desierta la subasta para ese inmueble.

NOVENA. En caso de que dos o más postores oferten el mismo monto por el inmueble, se realizarán dos rondas más de ofertas o puja entre los postores que empataron, las cuales no podrán ser menores a las anteriores, en caso de subsistir el empate, de entre éstas se decretará ganadora la que hubiese sido presentada primero en tiempo en la puja.

DÉCIMA. Fincado el remate a favor del mejor postor, el Tesorero Municipal con apoyo del personal de su dependencia, entregará constancia de ello, la cual señalará el inmueble adjudicado, así como el precio de subasta ganador.

DÉCIMA PRIMERA. En caso de que algún interesado no esté conforme con el desarrollo del procedimiento de subasta, deberá hacerlo saber en la propia subasta para que sea resuelto por el Tesorero de manera definitiva, con apoyo y asesoría del Síndico. El fallo de la misma será definitivo.

DÉCIMA SEGUNDA. Transcurrida la subasta, si no existe inconformidad que se declare fundada, el Tesorero Municipal dará por terminada la subasta, levantando la Contraloría Ciudadana una

constancia en la que se dé cuenta de los hechos y resultados del postor ganador.

DÉCIMA TERCERA. El pago del inmueble ofertado deberá realizarse en el plazo de cinco días hábiles a partir de la adjudicación.

DÉCIMA CUARTA.- Si el postor no realiza el pago de lo ofertado en los términos señalados en las presentes bases, perderá su derecho a adquirirlo, quedando el Municipio en total libertad de adjudicarlo al segundo mejor postor, y el depósito realizado para asegurar la seriedad de la propuesta quedará a favor del propio Municipio de Zapotlanejo Jalisco.

Cuando la venta sea realizada mediante pagos mensuales consecutivos, se celebrará contrato de compraventa que quedará sujeto al cumplimiento de las cláusulas que en él se contengan, debiendo en todo caso preverse que los incumplimientos serán causa de rescisión del mismo, con una penalidad para el comprador, de cuando menos la cantidad depositada como garantía de su propuesta; es decir, el 5% cinco por ciento de la cantidad en que el inmueble adquirido salió a subasta.

DÉCIMA QUINTA.- Una vez realizado el pago total del inmueble conforme la propuesta realizada, el adquirente se presentará ante el Síndico Municipal y la Jefatura de Patrimonio Municipal a efecto que se realicen los trámites necesarios para la escrituración del inmueble adquirido.

DÉCIMA SEXTA. El Municipio de Zapotlanejo Jalisco, se reserva el dominio de los bienes inmuebles objeto de la subasta, hasta en tanto se haya cubierto la totalidad del precio del remate correspondiente y se haya llevado la entrega física de ellos.

DÉCIMA SÉPTIMA. A los postores que no resulten ganadores y que hubieren cumplido con lo señalado en las Bases Cuarta y Sexta se les hará la devolución del billete de depósito, debidamente endosado, dentro de los 10 diez días hábiles posteriores a la realización de la subasta.

DÉCIMA OCTAVA. Lo no previsto en esta convocatoria será resuelto por el Tesorero Municipal con apoyo del Síndico, atendiendo en todo momento a los intereses que más convengan al Municipio de Zapotlanejo Jalisco.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Adriano Zapotlanejo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

OAK-TREE SAFETY OAK-TREE

Se faculta al Tesorero Municipal a efecto de que determine las fechas y demás datos faltantes en la convocatoria antes referida. Asimismo se instruye a dicho funcionario a que los recursos económicos que se obtengan con la venta de los inmuebles subastados se destinen única y exclusivamente a la ejecución de la Obra Pública de remozamiento integral y ampliación de baños de nuestro mercado municipal, conforme al anexo "A" y que forma parte integral del presente Dictamen.

12.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 27, establece que "...Los Ayuntamientos para el estudio, dictamen, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les correspondan conocer, debe funcionar mediante Comisiones, estas pueden ser permanentes o transitorias, con desempeño colegiado, y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas..."

13.- En ese tenor y atento a lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo Jalisco, señala que las Comisiones tienen las siguientes funciones:

- I. Recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar, los asuntos tomados por el Ayuntamiento.
- II. Presentar al Ayuntamiento, las propuestas de dictamen y proyectos de acuerdo, sobre los asuntos que le sean tomados.
- III. Presentar al Ayuntamiento, iniciativas de ordenamientos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas, dictámenes o propuestas tendientes a efficientar las funciones de la Administración Pública Municipal, dentro del área de su competencia. Por lo que resulta competente para conocer, analizar y valorar la iniciativa objeto del presente dictamen..."

14.- Como se desprende de los artículos 63, 64, 66, 73, 78 fracción I y 79 sección II, del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo Jalisco, las Comisiones Edificias de Hacienda y Gobernación, constituidas en los términos de éste Reglamento, tenemos competencia para hacernos del conocimiento y dictaminar respecto del asunto que se nos encomienda. La propuesta presentada por éstas Comisiones deberá ser analizada desde varios marcos de referencia, y encontrar la coherencia en que fructifique la propuesta.

15.- Una vez que los integrantes de la Comisiones Edificias de Hacienda y de Gobernación nos avocamos al estudio de los términos manifestados en la presente iniciativa, que tiene por objeto que se Apruebe y Autorice la Desincorporación de un Bien Inmueble de Dominio Privado del Municipio de Zapotlanejo Jalisco, ya descrito, consideramos procedente la presente Iniciativa y emitimos el Dictamen que en Derecho corresponde.

16.- En acatamiento de lo ordenado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 27, 41 fracción II y IV, 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3, 23, 62, 63, 66 fracción II, 75, 78 fracción IV, 82 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo Jalisco; artículos 1, 3, 37, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapotlanejo Jalisco; así como lo sustantivo y dispuesto por los artículos 5 fracciones I a la IV, 7 fracciones IV y V, 13 fracción II, 16 fracciones I y II, 17, 18, 24, 26 fracción II, 27, 28 fracciones I a la IV, 40, 41, 56 fracción I, incisos del a) al h), 57 fracciones I y II, 58, 59 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Zapotlanejo Jalisco; artículo 179, 288 y lo que resulte aplicable de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 3, 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tenemos a bien someter a la alta y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la desincorporación del dominio público, la baja del inventario de bienes inmuebles y la venta a valor comercial mediante subasta pública del inmueble objeto del presente dictamen, conforme a las superficies, medidas y linderos del plano que se anexa y que forma parte integral del mismo, para venderse en subasta pública mediante las BASES que emita en su momento la tesorería municipal, con apego a lo establecido en los artículo 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el artículo 179, 288 y en lo que resulte aplicable de la ley de hacienda municipal del estado de Jalisco, así como a los criterios y lineamientos establecidos en este dictamen.

SEGUNDO.- Se aprueba la conformación de la comisión que presenciara y testificará el procedimiento de subasta que por éste acuerdo se autoriza, con el objeto de transparentar el proceso, el cual se integrará de la siguiente manera:

- I. Tesorería, que coordinará la comisión;
- II. La contraloría ciudadana;
- III. Sindicatura;
- IV. Jefatura de patrimonio municipal;

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Tesorería municipal, por conducto de su titular, para su conocimiento y para efecto de que elabore y emita las bases de la convocatoria de la subasta pública, así como para que instrumente ese proceso, y lo lleve a cabo cuidando el interés municipal en los términos aprobados en el presente dictamen, conforme a los criterios y lineamientos establecidos en este dictamen, y sujetando dicho proceso a lo establecido en el artículo 88 de la ley del gobierno y la administración pública municipal del estado de Jalisco y el artículo 179, 288 y en lo que resulte aplicable de la Ley de Hacienda

Municipal del Estado de Jalisco, artículo 55 del Reglamento de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Zapotlanejo Jalisco, que señala que toda enajenación de bienes del dominio privado del Ayuntamiento, de cualquier monto, se llevará a cabo en subasta pública al mejor postor, salvo que por las circunstancias que rodeen al acto, el ayuntamiento decida por mayoría calificada cualquier otro procedimiento de enajenación, por lo que el bien inmueble municipal motivo de la presente iniciativa y a lo previsto en este acuerdo.

CUARTO.- La subasta pública al mejor postor deberá hacerse sirviendo como postura mínima la equivalente al 5% cinco por ciento del avalúo comercial del inmueble para el que se participa en la subasta, para lo cual el tesorero municipal deberá emitir una convocatoria que contendrá las bases de la subasta, misma que se publicará por dos ocasiones en intervalos de 5 cinco días naturales, en un diario de circulación estatal y en dos de circulación local, en la gaceta municipal, además de publicitar el proceso en la página web del municipio de Zapotlanejo Jalisco y Gaceta Municipal.

QUINTO.- se instruye al Tesorero Municipal para que rinda un primer informe al pleno del ayuntamiento de los resultados obtenidos de la subasta pública de la venta del inmueble materia del presente acuerdo, en un plazo no mayor a cinco días hábiles en que se haya realizado la subasta pública, igualmente, deberá rendir un informe final de la aplicación y destino final de los ingresos, remanentes e intereses de la venta del inmueble materia del presente acuerdo.

SEXTO.- En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese este acuerdo por conducto de la Tesorería Municipal y de la Jefatura de Patrimonio, al H. Congreso del estado de Jalisco, dentro de los treinta días posteriores a la fecha de formalización y culminación del proceso de subasta pública con la escrituración correspondiente, dando cuenta del inmueble que fue desincorporado del dominio público y enajenados conforme a lo dispuesto en el presente dictamen, remitiéndole una copia certificada del mismo, así como del acta de la sesión del ayuntamiento que corresponde a la sesión en que se autoriza, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

SÉPTIMO.- Notifíquese este acuerdo al Director de Catastro Municipal para su conocimiento y debido cumplimiento y, para que una vez que el inmueble haya sido desincorporado del dominio público, y al efectuarse su enajenación con apego a lo dispuesto en este dictamen, conforme al aviso que realice la Tesorería Municipal, consigne en la cuenta catastral correspondiente el uso del inmueble, en los términos del artículo 93 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

OCTAVO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento y al Tesorero Municipal, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente acuerdo.

ATENTAMENTE
Zapotlanejo, Jalisco, 12 de noviembre de 2019
LAS COMISIONES EDILICIAS DE HACIENDA Y DE GOBERNACIÓN
COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA

RUBRICAS

Ruben Ramirez Ramirez (voto a favor)
PRESIDENTE DE LA COMISION

C. José Martín Flores Navarro (voto a favor)
VOCAL

María Concepción Hernández Pulido (voto a favor)
VOCAL

C. Susana Álvarez Serrato (voto en contra)
VOCAL

Esperanza Adriana Reynoso Nuño (voto a favor)
VOCAL

LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN

Hector Álvarez Contreras (voto a favor)
PRESIDENTE

C. Ana Della Barba Murillo (voto en contra)
VOCAL

Alejandro Marroquín Álvarez (voto a favor)
VOCAL

C. Rubén Ramírez Ramírez (voto a favor)
VOCAL

Juan Ernesto Navarro Salcedo (voto a favor)
VOCAL

C. Susana Álvarez Serrato (voto en contra)
VOCAL

La presente hoja de firma corresponde y forma parte integral del dictamen de fecha 12 de noviembre de 2019, presentado por las comisiones edilicias de hacienda y de gobernación, cuyo objeto es que se apruebe y se autorice el procedimiento de enajenación de un bien inmueble municipal.

Esperanza Reynoso N

El Presidente Municipal.-

¿Algún comentario?

Secretario proceda a tomar la votación.

El Secretario.-

En votación nominal se solicita que quienes estén a favor lo manifiesten a favor, en contra o abstención.

JUAN ERNESTO NAVARRO SALCEDO	A FAVOR
SANDRA JULIA CASTELLÓN RODRÍGUEZ	A FAVOR
ROSA RUVALCABA NAVARRO	A FAVOR
MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ PULIDO	A FAVOR
MARTIN ACOSTA CORTES	A FAVOR
JOSÉ MARTIN FLORES NAVARRO	A FAVOR
ESPERANZA ADRIANA REYNOSO NUÑO	A FAVOR
SUSANA ÁLVAREZ SERRATO	EN CONTRA
ANA DELIA BARBA MURILLO	EN CONTRA
ALFREDO CAMARENA PÉREZ	EN CONTRA
RUBÉN RAMÍREZ RAMÍREZ	A FAVOR
ALEJANDRO MARROQUÍN ÁLVAREZ	A FAVOR
HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS	A FAVOR

Aprobado Señor Presidente.

ACUERDO NÚMERO CIENTO VEINTIOCHO: SE APRUEBA POR MAYORÍA SIMPLE, CON 10 DIEZ VOTOS A FAVOR Y 3 TRES VOTOS EN CONTRA, EN VOTACIÓN NOMINAL DE LOS 13 TRECE REGIDORES PRESENTES ----- ÚNICO.- SE APRUEBA Y SE AUTORIZA DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y HACIENDA, EL CUAL TIENE POR OBJETO SE APRUEBE Y SE AUTORICE LA DESINCORPORACIÓN Y EL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL.

El Presidente Municipal.-

Continúe Secretario con el siguiente punto.

DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y HACIENDA, EL CUAL TIENE POR OBJETO SE APRUEBE Y SE AUTORICE LA DESINCORPORACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PARA OTORGARLO EN PERMUTA.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN
EDILICIA DE HACIENDA Y
GOBERNACIÓN.

C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO

PRESENTE

Los que suscribimos, RUBÉN RAMÍREZ RAMÍREZ Y HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS, en nuestro carácter de Municipales Titulares de las Comisiones Edilicias de Hacienda y Gobernación respectivamente, con fundamento en las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 27, 41 fracción II y IV, 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3, 23, 62, 63, 86 fracción II, 75, 78 fracción IV, 82 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo Jalisco; artículos 1, 3, 37, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapotlanejo Jalisco; nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de éste Órgano de Gobierno Municipal, el presente dictamen, que tiene por objeto que se Apruebe y Autorice la Desincorporación de un Bien Inmueble de Dominio Privado del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, para otorgarlo en permuta, ubicado en la delegación de la Purísima que más adelante se describirá, con base en los siguientes;

ANTECEDENTES

I. El Presidente Héctor Álvarez Contreras de éste Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 34 celebrada el día 11 de Noviembre del año 2018 presentó la iniciativa materia del presente dictamen.

II. Que en esa misma Sesión del Ayuntamiento se Acordó el turno de dicha iniciativa para su Análisis, Estudio y Dictaminarían a las Comisiones Edilicias de Hacienda y de Gobernación. Una vez lo anterior, se realiza la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I- El Municipio de Zapotlanejo, Jalisco es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrada por una asociación de vecindad asentada en su

circunscripción territorial y es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco; constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior. Se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los valores humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común.

II- De conformidad a lo establecido en el artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Local, artículo 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento, que es el órgano de Gobierno Municipal, estará integrado por el Presidente Municipal, Síndico y Regidores electos por el principio de mayoría relativa y los de representación proporcional, con base a la legislación electoral.

III- Que el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco prevé que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal.

IV- Por su parte el Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, señala en que iniciativa es, entre otras, la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.

V- La presente propuesta tiene como objeto desincorporar del patrimonio municipal un bien inmueble y otorgar en contrato de PERMUTA un Bien Inmueble de Dominio Privado del Municipio de Zapotlanejo Jalisco, ubicado en la delegación de la Purísima con una superficie de 100.0 m2 cien metros cuadrados, por un inmueble ubicado en la Delegación de la Purísima de 186.34 ciento ochenta y seis metros cuadrados, propiedad del C. Zeferino Arévalo Márquez, mismos inmuebles que se describen sus Medidas y Linderos en los anexos de la presente iniciativa.

VI- Que con fecha 05 de Noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, la Dirección de Ordenamiento Territorial, dependiente de la Coordinación General de Gestión de la Ciudad, emitió al suscrito la solicitud que presentó el ciudadano, Zeferino Arévalo Márquez donde propone se realice contrato de permuta entre él y el ayuntamiento de Zapotlanejo.

Adriana
Reposón

Luis



VII- Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 27, establece que "... Los Ayuntamientos para el estudio, dictamen, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les correspondía conocer, debe funcionar mediante Comisiones, estas pueden ser permanentes o transitorias, con desempeño colegiado, y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas..."

VIII- En ese tenor y atento a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo Jalisco, señala que las Comisiones tienen las siguientes funciones:

- I. "Recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar, los asuntos turnados por el Ayuntamiento.
- II. Presentar al Ayuntamiento, las propuestas de dictamen y proyectos de acuerdo, sobre los asuntos que le sean turnados.
- III. Presentar al Ayuntamiento, iniciativas de ordenamientos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas, dictámenes o propuestas tendientes a efficientar las funciones de la Administración Pública Municipal, dentro del área de su competencia. Por lo que resulta competente para conocer, analizar y valorar la iniciativa objeto del presente dictamen..."

IX- Como se desprende de los artículos 63, 64, 66, 73, 78 fracción I y 79 sección II, del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, la Comisión de Hacienda, constituida en los términos de este Reglamento, tiene competencia para hacerse del conocimiento y dictaminar respecto del asunto que se le encomienda. La propuesta presentada por esta Comisión deberá ser analizada desde varios marcos de referencia, y encontrar la coherencia en que fructifique la propuesta.

En acatamiento de lo ordenado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 27, 41 fracción III, 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3, 23, 63, 66 fracción II, 75, 78 fracción I, 79 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo Jalisco; artículos 1, 3, 37, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapotlanejo Jalisco; tengo a bien turnar a la alta y distinguida consideración de esta Comisión Edilicia de Hacienda, los siguientes;

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la desincorporación del dominio público, la baja del inventario de bienes inmuebles y la permuta de un Bien Inmueble de Dominio Privado del Municipio de Zapotlanejo Jalisco, ubicado en la delegación de la Purísima con una superficie de 100.0 m2 cien metros cuadrados, por un inmueble ubicado en la Delegación de la Purísima de 186.34 ciento ochenta y seis metros cuadrados, propiedad del C. Zeferino Arévalo Márquez (inmuebles descritos con detalle en los anexos del presente dictamen) con apego a lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y de Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como a los criterios y lineamientos establecidos en este dictamen.

SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento y al Tesorero Municipal, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente acuerdo.

ATENTAMENTE

Zapotlanejo, Jalisco, 12 de noviembre de 2019

LAS COMISIONES EDILICIAS DE HACIENDA Y DE GOBERNACIÓN

COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA

RUBRICAS

Rubén Ramírez Ramírez
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Esperanza Adriana Reynoso Nulfo
VOCAL

María Concepción Hernández Pulido
VOCAL

José Martín Flores Navarro
VOCAL

C. Susana Álvarez Serrato
VOCAL

LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN

L.A.P. Héctor Álvarez Contreras
PRESIDENTE

Alejandro Marroquín Álvarez
VOCAL

RUBRICAS

Juan Ernesto Navarro Salcedo
VOCAL

Rubén Ramírez Ramírez
VOCAL

Ana Delia Barba Murillo
VOCAL

Susana Álvarez Serrato
VOCAL

La presente hoja de firma corresponde y forma parte integral del dictamen, presentada por las comisiones edilicias de hacienda y de gobernación, cuyo objeto es que se apruebe y se autorice el procedimiento de contrato de permuta de un bien inmueble municipal.

El Presidente Municipal.-

¿Algún comentario al respecto?

Secretario proceda a tomar la votación.

El Secretario.-

En votación nominal se solicita que quienes estén a favor lo manifiesten a favor, en contra o abstención.

- JUAN ERNESTO NAVARRO SALCEDO
- SANDRA JULIA CASTELLÓN RODRÍGUEZ
- ROSA RUVALCABA NAVARRO
- MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ PULIDO
- MARTIN ACOSTA CORTES
- JOSÉ MARTIN FLORES NAVARRO
- ESPERANZA ADRIANA REYNOSO NUÑO
- SUSANA ÁLVAREZ SERRATO
- ANA DELIA BARBA MURILLO
- ALFREDO CAMARENA PÉREZ
- RUBÉN RAMÍREZ RAMÍREZ
- ALEJANDRO MARROQUÍN ÁLVAREZ
- HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS

- A FAVOR
- A FAVOR
- A FAVOR
- A FAVOR
- A FAVOR
- A FAVOR
- A FAVOR
- A FAVOR
- A FAVOR
- A FAVOR
- A FAVOR
- A FAVOR
- A FAVOR
- A FAVOR

Aprobado Señor Presidente.

ACUERDO NÚMERO CIENTO VEINTINUEVE: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, EN VOTACIÓN NOMINAL DE LOS 13 TRECE REGIDORES PRESENTES ----- ÚNICO.- SE APRUEBA Y SE AUTORIZA DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y HACIENDA, EL CUAL TIENE POR OBJETO SE APRUEBE Y SE AUTORICE LA DESINCORPORACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PARA OTORGARLO EN PERMUTA.

El Presidente Municipal.-

Continúe Secretario con el siguiente punto.

**DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-
DICTAMEN DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL EL CUAL TIENE POR
OBJETO LA EXPEDICIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GOBERNANZA DEL MUNICIPIO
DE ZAPOTLANEJO, JALISCO Y LA ABROGACIÓN DEL ANTERIOR.**

**DICTAMEN DE
LAS COMISIONES EDILICIAS DE
GOBERNACIÓN Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

Los que suscribimos, integrantes de las Comisiones Edilicias de Gobernación y de Participación Ciudadana la primera como Convocante y la segunda en carácter de Coadyuvante, con fundamento en las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 27, 41 fracción II y III, 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3, 23, 62, 63, 66 fracción II, 75, 78 fracción IV, 82 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo Jalisco; artículos 1, 3, 37, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapotlanejo Jalisco; nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de éste Órgano de Gobierno Municipal, la presente Iniciativa que tiene por objeto que se Apruebe y Autonce que se Abrogue el actual Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapotlanejo Jalisco, y en su lugar se expida un nuevo Ordenamiento Municipal de la materia, con base en los siguientes;

ANTECEDENTES

I. Que en Sesión 34 del Ayuntamiento se acordó el turno de dicha iniciativa para su Análisis, Estudio y Dictaminación a las Comisiones Edilicias de Gobernación como Convocante y de Participación Ciudadana como Coadyuvante de los trabajos. Una vez lo anterior, realizamos la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

1.- De las consideraciones que exponemos, respecto a la presente Iniciativa de Dictamen destacan las siguientes:

1.1.- La democracia es una forma de organización social que atribuye la titularidad del poder al conjunto de la sociedad. Sin embargo, para que el pueblo ejerza verdaderamente este poder que se le ha otorgado, es necesario que los ciudadanos tomen parte en las cuestiones públicas o que son del interés de todos, ya que la participación permite que las opiniones de cada uno de los integrantes de una nación sean escuchadas. Y no importa que sea una democracia directa, representativa, deliberativa o participativa; cualquiera de éstas necesita de la participación de la gente. En efecto, en la primera, para tomar decisiones y llegar a

acuerdos; formar los órganos de gobierno y elegir a nuestros representantes; en la segunda democracia deliberativa, porque es la forma en que los ciudadanos se hacen escuchar en la toma de decisiones públicas; y en la última siendo la participativa, para concurrir con el gobierno en la elaboración y evaluación de políticas públicas. Por tanto, sea el tipo de democracia que sea, lo cierto es que necesitamos de la participación de los ciudadanos para que el gobierno tenga razón de ser y se convierta verdaderamente en el gobierno del pueblo. No obstante, la injerencia de los actores privados sobre el Estado también es importante porque controla y templa el poder de los representantes políticos y de los funcionarios públicos, pues una vez elegidos, es indispensable vigilar cómo y en qué ejercen los fondos estatales y municipales, es decir, en qué forma administran los recursos de la nación.

1.2.- En síntesis, la participación de los ciudadanos es sustancial porque modera y controla el poder de los políticos y porque la sociedad se hace escuchar en la toma de decisiones. Ahora bien, en armonía con el Plan de Municipal de Desarrollo, cumpliendo con uno de los ejes más importantes que contempla una Ciudad Funcional, en este eje englobamos los criterios que debe considerar el Ayuntamiento para el correcto funcionamiento interno y se garantiza la correcta aplicación de los recursos públicos; así como también las estrategias y acciones que debe de implementar el Gobierno Municipal, para que se transparente eficientemente la gestión pública. Por dichos argumentos es que propongo a consideración el turno que antecede con el único objetivo de sumar de manera positiva, actualizando ordenamientos legales para una correcta aplicación de nuestros ejercicios., analizado apegado a la legalidad, del cual puedo también puntualizar que del mismo toma como referencia normativa, mecanismos de aportación social, entre ellos: Consulta Ciudadana, Presupuesto Participativo, Un Ayuntamiento abierto, Debate Ciudadano entre otros."

2.- Derivado del estudio y análisis de lo estatuido por la normatividad que rige el proceso de aprobación de las reformas a reglamentos municipales, así como de los decretos y demás resoluciones que válidamente adopta el órgano colegiado de gobierno municipal, los integrantes de las comisiones edilicias que suscriben el presente dictamen, proponemos las siguientes:

CONCLUSIONES:

a) De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 2, 3, 37 fracción II, y 40 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el Municipio es libre y está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con las facultades y limitaciones establecidas en la propia Carta Magna, y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiendo que su órgano de gobierno

es el Ayuntamiento, el cual posee la facultad para expedir las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

b) En cuanto a su forma, estructura y contenido, la iniciativa en estudio cumplimenta los requisitos estatuidos en el Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo Jalisco, con fundamento en los artículos 63, 64, 66, 73, 78 fracción I y 79 sección II del mismo.

La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 27, establece que "...Los Ayuntamientos para el estudio, dictamen, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, debe funcionar mediante Comisiones, estas pueden ser permanentes o transitorias, con desempeño colegiado, y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas..."

En ese tenor y atento a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo Jalisco, señala que las Comisiones tienen las siguientes funciones:

- I. Recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar, los asuntos turnados por el Ayuntamiento.
- II. Presentar al Ayuntamiento, las propuestas de dictamen y proyectos de acuerdo, sobre los asuntos que le sean turnados.
- III. Presentar al Ayuntamiento, iniciativas de ordenamientos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas, dictámenes o propuestas tendientes a efficientar las funciones de la Administración Pública Municipal, dentro del área de su competencia. Por lo que resulta competente para conocer, analizar y valorar la iniciativa objeto del presente dictamen..."

Como se desprende de los artículos 63, 64, 66, 73, 78 fracción I y 79 sección II, del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, las Comisiones de Gobernación como Convocante, y al de Participación Ciudadana como Coadyuvante, constituidas en los términos de este Reglamento, tienen competencia para hacerse del conocimiento y dictaminar respecto del asunto que se le encomienda

c) La propuesta de Iniciativa que planteamos éstas Comisiones Colegiadas se basa en que consideramos pertinente Abrogar la actual Reglamentación Municipal en materia de Participación Ciudadana y Gobernanza, a razón de la Reforma reciente a la Constitución Local en materia de participación ciudadana, así como del decreto número 27261 en virtud del cual se expide la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular Para la Gobernanza del Estado de Jalisco, en dicho cuerpo normativo se establece un paradigma novedoso en materia de participación

Adicional
Proposición

Manuunt

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ciudadana, instituyendo nuevos mecanismos y perfeccionando otros ya existentes, los cuales son:

- 1.- Plebiscito;
- 2.- Referéndum;
- 3.- Ratificación Constitucional;
- 4.- Iniciativa Ciudadana;
- 5.- Ratificación de Mandato;
- 6.- Revocación de Mandato;
- 7.- Consulta Popular;
- 8.- Presupuesto Participativo;
- 9.- Comparecencia Pública;
- 10.- Proyecto Social;
- 11.- Asamblea Popular;
- 12.- Ayuntamiento Abierto;
- 13.- Colaboración Popular;
- 14.- Planeación Participativa;
- 15.- Diálogo Colaborativo; y
- 16.- Contraloría Social.

d) Los municipios son competentes para desarrollar algunas de estas figuras a través del Consejo Municipal de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza, el cual se propone como un órgano garante de la participación ciudadana en el Municipio, con funciones de gestión y representación ciudadana, colaborando con el Ayuntamiento en la transformación de la relación entre las entidades gubernamentales y los ciudadanos, cuyas determinaciones podrán ser vinculatorias.

Cabe hacer mención de que la constitución de dicho órgano colegiado es un mandato de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular Para la Gobernanza del Estado de Jalisco:

"Artículo 28

Los Ayuntamientos deben constituir Consejos Municipales de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza, que se conforman en los términos que dispongan sus disposiciones reglamentarias."

No obstante, refiere que la conformación se establecerá en las disposiciones reglamentarias expedidas por cada ayuntamiento en el ejercicio de sus atribuciones, otros de los mecanismos se desahogan ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para tal efecto la legislación estatal prevé el mecanismo oportuno que se tiene que seguir.

e) En ese orden de ideas la propuesta que hoy se pone a consideración es armónica con la Ley de la materia, atendiendo con diligencia la distribución de competencias que le asiste al municipio. Asimismo otra de las figuras novedosas que contiene la propuesta es la institución de Comités Sociales de Participación Ciudadana los cuales con un concepto más amplio vendrían a substituir a las figuras de asociaciones vecinales contempladas en el Reglamento de Participación Ciudadana que cuenta con una antigüedad de casi veinte años, el cual es obsoleto motivado por figuras anacrónicas que ya no son acordes con la realidad actual que vivimos.

f) Con los organismos de participación ciudadana antes contemplados se establecen los mecanismos garantes que pongan a los ciudadanos al centro de la toma de decisiones fundamentales, finalmente se trae a colación la necesidad del fortalecimiento del municipio como institución para efectos de poder cumplir con el mandato constitucional, "A través del municipio se puede alcanzar un alto grado de eficacia del sistema federal mexicano, sobre todo si se logra el principio del municipio libre, pues este propicia una efectiva participación ciudadana y conlleva un fortalecimiento de las estructuras municipales..."

g) La propuesta presentada ha sido analizada desde varios marcos de referencia, y encontramos coherencia en que fructifique la propuesta y sea plena norma vigente.

h) Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado de conformidad con los considerandos que integran el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de estas Comisiones Edilicias concluimos que es de aprobarse la iniciativa que se dictamina con las modificaciones de técnica legislativa que se hacen ver más adelante, una vez que los integrantes de las Comisiones Edilicias nos avocamos al estudio de los términos manifestados en la presente iniciativa de expedición de Ordenamiento Municipal como de las disposiciones legales aplicables al caso, emitimos el presente Dictamen en el sentido de considerar pertinente Abrogar el actual Reglamento a razón de la Reforma reciente a la Constitución Local en

materia de participación ciudadana, así como del decreto número 27261 en virtud del cual se expide la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular Para la Gobernanza del Estado de Jalisco

ACUERDO

UNICO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlanejo Jalisco, Aprueba y Autoriza que se Abrogue el actual Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapotlanejo Jalisco, en consecuencia se expide el nuevo Ordenamiento Municipal, para quedar como sigue:

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

QUE CREA EL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GOBERNANZA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO JALISCO.

El Presidente Municipal.-

¿Algún comentario al respecto?

Secretario proceda a tomar la votación.

El Secretario.-

En votación nominal se solicita que quienes estén a favor lo manifiesten a favor, en contra o abstención.

JUAN ERNESTO NAVARRO SALCEDO
SANDRA JULIA CASTELLÓN RODRÍGUEZ
ROSA RUVALCABA NAVARRO
MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ PULIDO
MARTIN ACOSTA CORTES
JOSÉ MARTIN FLORES NAVARRO
ESPERANZA ADRIANA REYNOSO NUÑO
SUSANA ÁLVAREZ SERRATO
ANA DELIA BARBA MURILLO
ALFREDO CAMARENA PÉREZ
RUBÉN RAMÍREZ RAMÍREZ
ALEJANDRO MARROQUÍN ÁLVAREZ
HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS

A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR

Aprobado Señor Presidente.

ACUERDO NÚMERO CIENTO TREINTA: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, EN VOTACIÓN NOMINAL DE LOS 13 TRECE REGIDORES PRESENTES ----- ÚNICO.- SE APRUEBA Y SE AUTORIZA DICTAMEN DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL EL CUAL TIENE POR OBJETO LA EXPEDICIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GOBERNANZA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO Y LA ABROGACIÓN DEL ANTERIOR.

Handwritten signatures and scribbles in blue ink are present throughout the document, including a large signature on the right side and several smaller ones at the bottom.

DESAHOGO DEL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-
INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE TIENE POR OBJETO LA APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE VIGILANCIA EN EL ÁREA DE INTERVENCIÓN PRIORITARIA RÍO SANTIAGO, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL, LA PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, EL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, ASÍ COMO CON LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.



APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE VIGILANCIA EN EL ÁREA DE INTERVENCIÓN PRIORITARIA RÍO SANTIAGO, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL, LA PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, EL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, ASÍ COMO CON LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.

PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLANEJO JALISCO
PRESENTE.

El que suscribe, L.P. HÉCTOR ALVAREZ CONTRERAS, titular de la Comisión Ejecutiva de Gobernación, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 27, 41 fracción I, 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3, 23, 62, 63, 65 fracción II, 75, 78 fracción IV, 82 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo Jalisco; artículos 1, 3, 5, 6, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapotlanejo Jalisco; me permito presentar a la alta y distinguida consideración de este Órgano de Gobierno Municipal, al presente Dictamen que tiene por objeto que se Apruebe y Autorice la Celebración de un Convenio de Coordinación y Colaboración en Materia de Vigilancia en el Área de Intervención Prioritaria Río Santiago, entre el Gobierno del Estado de Jalisco, la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, la Comisión Estatal del Agua, el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, así como con los Municipios del Área Metropolitana de Guadalajara, con base en la siguiente:

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN

La cual tiene por objeto la Aprobación y Autorización para Celebrar un Convenio de Coordinación y Colaboración en Materia de Vigilancia en el Área de Intervención Prioritaria Río Santiago, entre el Gobierno del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, la Comisión Estatal del Agua, el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, así como con los Municipios del Área Metropolitana de Guadalajara.



Gobierno de
Zapopan

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- De conformidad al artículo 115 fracción III en su penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios, previo acuerdo entre sus Ayuntamientos, pueden coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan; de la misma manera les faculta para celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.

II.- Con fecha 26 de diciembre del año 2009 se publicó en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el decreto 23021/LV/09 mediante el cual el Congreso del Estado aprueba la declaratoria del Área Metropolitana de Guadalajara. Posteriormente mediante decreto 25400/LVIII/15 publicado el día 22 de agosto del año 2015, el Congreso del Estado reformó el artículo único del diverso 32021/LVI/09 citado, quedando la Declaratoria del Área Metropolitana de Guadalajara con la integración de los Municipios de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán, Ixtlahuacán de los Membrillos y Zapotlanejo.

III. Así mismo mediante convenio suscrito el 14 de febrero del año 2014, así como su adendum de fecha 15 de octubre del año 2015, se conformó el Convenio de Coordinación del Área Metropolitana de Guadalajara, entre el Gobierno del Estado y los nueve municipios que integran el Área Metropolitana de Guadalajara, Dentro del cual se aprobó la "Agencia Metropolitana", en la que se sustentó el convenio del cual ahora proponemos su aprobación.

IV. El artículo 37 de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco establece que las agencias metropolitanas son las instancias encargadas de establecer los objetivos y estrategias y llevar a cabo acciones en una de las materias de la agenda metropolitana, que por complejidad, requiere de un organismo enfocado a ella específicamente. De la misma manera el artículo 27 de la citada Ley, insinúa a la Junta de Coordinación Metropolitana como el órgano máximo de coordinación política, integrado por los presidentes de los municipios que conforman el área metropolitana correspondiente.

V. Mediante oficio JCM 031/10 de fecha 15 de octubre del año 2010, suscrito por C. Mario Ramón Silva Rodríguez, Secretario Técnico de la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, dirigido a la presidencia municipal, mediante el cual hace del conocimiento de este municipio que con fecha 14 de octubre del año en curso, La Junta de Coordinación Metropolitana, aprobó llevar a cabo un Convenio de Coordinación y Colaboración

en Materia de Vigilancia en el Área de Intervención Prioritaria Río Santiago, entre el Gobierno del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, la Comisión Estatal del Agua, el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, así como de los municipios del Área Metropolitana de Guadalajara, el cual se remite a efecto de que este Ayuntamiento analice y de ser el caso autorice la celebración del mismo.

VI. El objeto del convenio que se propone, consiste en establecer las bases conforme a las cuales los municipios que integran el Área Metropolitana de Guadalajara (El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo), La Comisión Estatal del Agua (CEA) y el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), colaboran y se coordinarán con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET) por conducto de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente (PROEPA), conforme al ámbito de sus atribuciones, en las acciones de inspección y vigilancia dentro del territorio que comprenden cada uno de los municipios que se encuentra dentro del polígono comprendido como Área de Intervención Prioritaria del Río Santiago, cuya delimitación se detalla en el anexo 1 del convenio propuesto, la finalidad principal radica en proteger, conservar y preservar el ambiente de los ecosistemas existentes dentro de la jurisdicción territorial del Estado de Jalisco, así como cumplimentar las disposiciones en materia ambiental, articular políticas, proyectos y realizar de manera coordinada acciones de vigilancia en materia ambiental, a efecto de solventar las problemáticas ambientales prioritarias, urgentes o de interés común, y de manera particular en el área de intervención prioritaria del Río Santiago establecida como Anexo 1 del convenio propuesto materia de la presente, lo anterior de conformidad a sus atribuciones y acorde a las directrices propuestas por el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente.

VII. La contaminación de los cuerpos de agua es una preocupación a nivel mundial, e incluso, es considerada por algunos como un problema ambiental epidémico. En México, el problema de la contaminación afecta las cuencas Lerma-Chapala-Santiago, Balsas, Bravo, Grijalva, Papaloapan y las comprendidas en las regiones hidrográficas Golfo Norte, Pacífico Norte y Golfo Centro. A nivel nacional, actualmente se descarga a los ríos un volumen de 243 millones de metros cúbicos por segundo (m3/s) de aguas residuales municipales y 188.7 m3/s de industriales, de las cuales, reciben tratamiento sólo un 40.5 por ciento de las primeras y menos del 16 por ciento de las segundas. Por otra parte, solamente se monitorean una docena de sustancias y parámetros para medir la calidad del agua cuando se visitan cientos de sustancias químicas en los ríos de México. En este contexto es

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Gobierno de
Zapotlanejo

muy importante mencionar que particularmente la cuenca del río Santiago ha sido monitoreada desde algún tiempo y todos y cada uno de los estudios han arrojado que es urgente iniciar con su saneamiento en virtud de que su situación actual, afecta no solo la vida de los habitantes de la rivera en los municipios de el Salto y Juanacatlán, si no que las partículas volátiles que se emiten son de fácil desplazamiento lo que pone en riesgo al resto de los municipios por donde transita el río. En este sentido, una de las propuestas para resolver la problemática de la contaminación en el río Santiago, es reducir significativamente la descarga de contaminantes, es por ello que con la firma del presente convenio, estaremos apoyando a que esto también se lleve a cabo, ya que coadyuvaremos en la vigilancia, lo que directamente se verá reflejado en la salud pública y en el mejoramiento del medio ambiente.

VIII.- La suscripción del convenio que se propone tiene como repercusiones jurídicas precisar las obligaciones que asumen cada una de las partes dentro del cumplimiento del objetivo. Las repercusiones sociales consisten en asegurar la ejecución especializada de programas, estrategias, políticas públicas y proyectos que garanticen el Derecho Humano al Medio Ambiente sano y a la salud. No habiendo repercusiones laborales, pues cada dependencia involucrada aportará su capital humano para consolidar tan importante proyecto, ni tampoco se prevén repercusiones presupuestales ni económicas.

IX.- El Ayuntamiento se encuentra plenamente facultado, según se desprende del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, para avocarse al estudio y conocimiento del asunto que se le encomienda, y que particularmente atiende a resolver sobre la Aprobación y Autorización de la Celebración de un Convenio de Coordinación y colaboración en materia de vigilancia en el Área de Intervención prioritaria río Santiago, entre el Gobierno del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, la Comisión Estatal del Agua, el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, así como con los Municipios del Área Metropolitana de Guadalajara.

Por lo anteriormente motivado y fundado, someto a la consideración de este Órgano de Gobierno Municipal, la siguiente Iniciativa de:



Gobierno de
Zapotlanejo

DECRETO

PRIMERO: Solicito se apruebe por el Pleno del Ayuntamiento, la presente Iniciativa con carácter de Dictamen cuyo objeto es la Aprobación y Autorización para Celebrar un Convenio de Coordinación y Colaboración en Materia de Vigilancia en el Área de Intervención Prioritaria Río Santiago, entre el Gobierno del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, la Comisión Estatal del Agua, el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, así como con los Municipios del Área Metropolitana de Guadalajara, y al efecto se autorice a los funcionarios públicos correspondientes a signarlo.

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal y/o Síndico Municipal a suscribir la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo aquí acordado.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo Jalisco
Zapotlanejo Jalisco, a 22 de Noviembre del 2019

RUBRICA

L.A.P. HECTOR ALVAREZ CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen, que tiene por objeto la Aprobación y Autorización del Pleno para Celebrar un Convenio de Coordinación y Colaboración en Materia de Vigilancia en el Área de Intervención Prioritaria Río Santiago, entre el Gobierno del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, la Comisión Estatal del Agua, el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, así como con los Municipios del Área Metropolitana de Guadalajara.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

El Presidente Municipal.-

¿Algún comentario?

Secretario proceda a tomar la votación.

El Secretario.-

En votación nominal se solicita que quienes estén a favor lo manifiesten a favor, en contra o abstención.

- JUAN ERNESTO NAVARRO SALCEDO
- SANDRA JULIA CASTELLÓN RODRÍGUEZ
- ROSA RUVALCABA NAVARRO
- MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ PULIDO
- MARTIN ACOSTA CORTES
- JOSÉ MARTIN FLORES NAVARRO
- ESPERANZA ADRIANA REYNOSO NUÑO
- SUSANA ÁLVAREZ SERRATO
- ANA DELIA BARBA MURILLO
- ALFREDO CAMARENA PÉREZ
- RUBÉN RAMÍREZ RAMÍREZ
- ALEJANDRO MARROQUÍN ÁLVAREZ
- HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS

- A FAVOR
- A FAVOR
- A FAVOR
- A FAVOR
- A FAVOR
- A FAVOR
- A FAVOR
- A FAVOR
- A FAVOR
- A FAVOR
- A FAVOR
- A FAVOR
- A FAVOR

Aprobado Señor Presidente.

ACUERDO NÚMERO CIENTO TREINTA Y UNO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, EN VOTACIÓN NOMINAL DE LOS 13 TRECE REGIDORES PRESENTES ----- ÚNICO.- SE APRUEBA Y SE AUTORIZA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE TIENE POR OBJETO LA APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE VIGILANCIA EN EL ÁREA DE INTERVENCIÓN PRIORITARIA RÍO SANTIAGO, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL, LA PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, EL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, ASÍ COMO CON LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.

El Presidente Municipal.-

Continúe Secretario con el siguiente punto.

Handwritten signatures and marks in blue ink are scattered throughout the page, including a large signature on the right side, a signature at the bottom right, and several scribbles and initials.

DESAHOGO DEL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-
INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE TIENE POR OBJETO
LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO
ESPECIFICO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN METROPOLITANA,
PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO AGENCIA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, DE
FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2019.

[Handwritten signature]



INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE TIENE POR OBJETO LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN METROPOLITANA, PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGENCIA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2019.

[Handwritten signature]

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.**

PRESENTE:

El que suscribe **Héctor Álvarez Contreras** en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, de conformidad con los artículos 116 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 50 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 24 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, y demás relativos y aplicables que en derecho correspondan; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN

La cual tiene por objeto la aprobación y suscripción de la adenda al convenio específico de coordinación y asociación metropolitana para la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Metropolitana de Seguridad del Área Metropolitana de Guadalajara, de fecha 12 de noviembre de 2019, por lo que al fin de sustentar dicha iniciativa con carácter de dictamen tengo a bien realizar la siguiente:

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrada por una asociación de vecindad asentada en su circunscripción territorial y es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco; constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior. Se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los valores humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común.

II.- De conformidad a lo establecido en el artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Local, artículo 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento, que es el órgano de Gobierno Municipal, estará integrado por el Presidente Municipal, Síndico y Regidores electos por el principio de mayoría relativa y los de representación proporcional, con base a la legislación electoral.

III.- Que el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco prevé que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal.

IV.- El artículo 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece la facultad de los Regidores para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

V.- A través del convenio de la creación de la Agencia Metropolitana de Seguridad, los Municipios y el Estado, manifestaron su intención de mejorar la seguridad en el ámbito de sus respectivas competencias, ahora bien, también se acordó con fecha 29 de julio de 2019, que es su intención consolidar la Policía Metropolitana de Guadalajara, como un componente primordial, coadyuvante para lograr la paz y tranquilidad en la sociedad, a través de una efectiva y combate del delito, contando además con atribuciones para implementar y ejecutar las políticas públicas necesarias para mantener el orden público, pudiendo contar con la participación de otras instituciones públicas o privadas que ayuden al fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

VI.- Con el propósito de lograr el objetivo señalado en el punto anterior, el municipio, para adecuar las funciones y atribuciones de la Agencia Metropolitana de Seguridad y la Policía metropolitana de Guadalajara debe de modificar la denominación del Organismo Público Descentralizado y la cláusula tercera del Convenio Específico de Coordinación y Asociación Metropolitana.

VII.- Ahora bien, la modificación de dicho convenio de fecha 12 de noviembre de 2019, será a través de una adenda (se anexa la adenda como "Anexo A"), pues es el paso siguiente para implementar un modelo de policía intermunicipal coordinado que debe de realizarse siempre viendo por el interés general de la población en cuestión, tal y como se propone en la adenda anexa.

Atento a lo antes señalado a lo largo del presente documento, se pone a consideración de este Honorable Órgano Colegiado en Pleno se autorice la iniciativa con carácter de dictamen aquí descrita.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza el Proyecto de adenda al Convenio Específico de Coordinación y Asociación Metropolitana para la Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Metropolitana de Seguridad del Área

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Large handwritten signature]



Metropolitana de Guadalajara, mismo que se anexa al presente para los efectos y procedimientos a los que haya lugar.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente y/o Síndico municipal a suscribir la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo aquí acordado.

ATENTAMENTE:
Zapotlanejo, Jalisco, a los 20 días del mes de noviembre del año 2019.

RUBRICA

HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

El Presidente Municipal.-

¿Algún comentario?

Secretario proceda a tomar la votación.

El Secretario.-

En votación nominal se solicita que quienes estén a favor lo manifiesten a favor, en contra o abstención.

- JUAN ERNESTO NAVARRO SALCEDO
- SANDRA JULIA CASTELLÓN RODRÍGUEZ
- ROSA RUVALCABA NAVARRO
- MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ PULIDO
- MARTIN ACOSTA CORTES
- JOSÉ MARTIN FLORES NAVARRO
- ESPERANZA ADRIANA REYNOSO NUÑO
- SUSANA ÁLVAREZ SERRATO
- ANA DELIA BARBA MURILLO
- ALFREDO CAMARENA PÉREZ
- RUBÉN RAMÍREZ RAMÍREZ
- ALEJANDRO MARROQUÍN ÁLVAREZ
- HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS

- A FAVOR
- A FAVOR
- A FAVOR
- A FAVOR
- A FAVOR
- A FAVOR
- A FAVOR
- A FAVOR
- A FAVOR
- A FAVOR
- A FAVOR
- A FAVOR
- A FAVOR
- A FAVOR

[Handwritten signature]

[Handwritten note: Adición Espacio N.]

[Handwritten signature]

Aprobado Señor Presidente.

ACUERDO NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, EN VOTACIÓN NOMINAL DE LOS 13 TRECE REGIDORES PRESENTES ----- ÚNICO.- SE APRUEBA Y SE AUTORIZA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE TIENE POR OBJETO LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN METROPOLITANA, PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGENCIA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2019.

[Handwritten signatures and marks at the bottom right]

DESAHOGO DEL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- . -

----- ASUNTOS VARIOS -----

El Presidente Municipal, no habiendo más asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión ordinaria, levantándose el acta respectiva, siendo las 08:30 ocho horas con treinta minutos del día 25 veinticinco de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo en unión del suscrito Secretario General quien autoriza y da fe.

El Presidente Municipal:

L.A.P. Héctor Álvarez Contreras

Síndico Municipal

Lic. Alejandro Marroquín Álvarez

Secretario General

Lic. Josué Neftalí De la torre Parra

Regidores Propietarios:

Lic. María Concepción Hernández Pulido

Mtra. Rosa Ruvalcaba Navarro

Lic. Esperanza Adriana Reynoso Nuño

C. Alfredo Camarena Pérez

Dra. Sandra Juliá Castellón Rodríguez

Mtro. Martín Acosta Cortes




Mtro. Juan Ernesto Navarro Salcedo



Lic. Susana Álvarez Serrato



C. Ana Delia Barba Murillo



C. José Martín Flores Navarro



Lic. Rubén Ramírez Ramírez

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la Sesión Ordinaria número 35 treinta y cinco, celebrada por el Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; a las 08:00 ocho horas del día 25 veinticinco de noviembre de 2019.